



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Reparación directa
Radicación número: 81-001-2333-003-2016-00016-00
Demandante: Daniel Olivo Acevedo Quintero
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación
Asunto: Auto requiere pruebas

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede donde señala que la Dirección Seccional de la Rama Judicial y el Juzgado Primero Penal del Circuito de Arauca no han dado respuesta a lo dispuesto en auto del 9 de febrero de 2017, dictado dentro de la audiencia inicial y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

Primero: Por secretaría, den traslado a las partes de los documentos y comunicaciones allegadas al proceso en virtud del decreto de pruebas, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del CGP.

Segundo: Requerir por segunda vez a la Dirección Seccional de la Rama Judicial de la ciudad de Cúcuta y al Juzgado Primero Penal del Circuito de Arauca, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, envíen con destino a este proceso la información solicitada mediante oficio 0339 y 0340 reiterada en los oficios 0494 y 0495, con la advertencia ante el no acatamiento a los requerimientos de la Administración de Justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (e)